

## DENUNCIAS LEY 20.393

Conforme a lo dispuesto por la Ley N° 20.393, que establece **la responsabilidad penal de las personas jurídicas**, Banco de Chile y sus Filiales (en adelante “la Corporación”) establece el siguiente Procedimiento de Denuncia a objeto recibir información relevante respecto de cualquier hecho, circunstancia o situación irregular en que pudiera verse involucrada la Corporación, sus empleados, clientes o proveedores y que guarde relación con los siguientes delitos:

- Lavado de activos
- Financiamiento del terrorismo
- Delitos del Título II de la Ley de Control de Armas.
- Cohecho a funcionarios públicos nacionales o extranjeros.
- Corrupción entre particulares.
- Negociación incompatible.
- Trata de personas
- Apropiación indebida
- Administración desleal.
- Receptación.
- La obtención fraudulenta de complementos, prestaciones y/o beneficios del seguro de desempleo.
- La inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria en caso de epidemia o pandemia.

### El procedimiento es el siguiente:

1. Las denuncias deberán ser efectuadas mediante el envío de un correo electrónico directamente a la casilla [denunciasley20393@bancochile.cl](mailto:denunciasley20393@bancochile.cl), el cual se pone a disposición única y exclusivamente para atender las que digan relación con alguno de los delitos señalados previamente.
2. Cualquier denuncia deberá efectuarse de buena fe y debidamente fundamentada, indicando, hechos, lugares, fechas y nombres o cargos de los implicados y acompañarla en lo posible, con los antecedentes que obren en poder del denunciante.
3. La Corporación garantiza que todas las denuncias que se presenten formalmente serán investigadas en forma seria, responsable y confidencial.
4. Todo el proceso de investigación se consignará por escrito y se mantendrá estricta reserva del mismo y de quienes participen, garantizándose al denunciado la posibilidad de ser escuchado.